



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Restitución 11001410375120220011100**

En atención al escrito electrónico (fl. 16) allegado por la parte actora, en el cual solicita el desistimiento de la demanda por la entrega del inmueble y en consecuencia tiene su posesión; dado que no se ha emitido pronunciamiento de fondo por parte del Despacho se le aplicaran las reglas del artículo 314 del CGP, por lo que se dispone:

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de las pretensiones, por entrega del inmueble.

**SEGUNDO:** Desglosar a costa de la parte demandante la documental aportada en los términos del artículo 116 ibidem, déjense las constancias de ley.

**TERCERO:** Archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 054 de fecha 18 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA